

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 401

DALCAHUE, 17 de febrero de 2022

VISTOS: La Resolución Exenta N° 8021 del 09 de noviembre de 2021 del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 2157 del 28 de diciembre de 2021, que Nombra en calidad de Suplente en el cargo de Alcalde de la Comuna, a la sra. Susana Vera Cárcamo; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el “*Convenio Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes*” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, y el Servicio de Salud Chiloé mediante el cual se transfiere a la Municipalidad de Dalcahue la suma total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO

ALCALDESA DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

RESOLUCION EXENTA N° 8021

CASTRO,
09 NOV. 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El convenio **Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley De Alcoholes**, suscrito con fecha 19 de octubre de 2021, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; el referido Programa se rige de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa De Atención y Reeducción De Personas Con Beber Problema Y Sanciones Por La Ley De Alcoholes; y sus recursos distribuidos mediante Ordinario C26 N°2828 del 14 septiembre 2021 y Resolución Exenta N° 597 del 5 de agosto de 2021 de la División de Finanzas y Adm. Interna de la Subsecretaria de Redes Asistencial, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 7 y Resolución N° 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República y D.E. N° 23 de fecha 01 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud **CONSIDERANDO:** 1.- Ordinario C26 N°2828 del 14 septiembre 2021 y Resolución Exenta N° 597 del 5 de agosto de 2021 de la División de Finanzas y Adm. Interna de la Subsecretaria de Redes Asistencial, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos. 2.- Que se hace necesario transferir dichos recursos para financiar el convenio Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley De Alcoholes suscrito con fecha 19 de octubre de 2021, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, cuyo propósito es financiar el proyecto "Feley, palabra del mapudungun que significa está bien". 3- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES"** suscrito con fecha 19 de octubre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE**

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Ordinario C26 N°2828 del 14 septiembre 2021 y Resolución Exenta N° 597 del 5 de agosto de 2021 de la División de Finanzas y Adm. Interna de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$3.000.000.- (Tres millones pesos)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2. **TRANSFIÉRASE**, primera cuota correspondiente al 100 % del total de los recursos del convenio, correspondiente a **\$3.000.000.-**, previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles.
3. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
4. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.
5. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem Cuentas Extrapresupuestarias, Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley De Alcoholes **PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES** del año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. JOSÉ CÁRDENAS BURCE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.



Director/Subdepartamento G.F./Subdirector G.A./Jurídica/Subdepartamento APS/UAGM/alp

Distribución:
La que indica:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Subdirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Mixssan Torres Cardenas
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé
-

**Servicio de
Salud Chiloé**
Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento Atención Primaria de Salud

CONVENIO

PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 19 de octubre de 2021 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director, **D. José Cárdenas Burce** Cédula de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Se precisa que El Servicio ha suscrito Convenio de Colaboración con la Contraloría General de la República para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante denominado SISREC, aprobado por Resolución Exenta N° 04015 del 29 de octubre de 2020 de la Contraloría General de la República, disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

SEGUNDA: La Ley 19.925 "Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas", publicada en el Diario Oficial, el 19 de enero del año 2004, establece la obligación de contar en todos los Servicios de Salud con programas de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo perjudicial y dependencia de alcohol, sancionados por esta ley, los que incluirán atención ambulatoria en el nivel primario, de especialidad y, cuando corresponda, de atención cerrada. Además, los menores de 18 años deberán contar con una oferta especial de actividades en sus programas de tratamiento y rehabilitación (Artículo 33).

El financiamiento para este Programa proviene de un porcentaje de las multas que contempla la Ley de Alcoholes. En este sentido, un 40% de estas multas recaudadas por la Ley 19.925 en cada

municipio, se deposita a Tesorería General de la República, la cual deriva los fondos al Ministerio de Salud, para financiar programas de tratamiento y rehabilitación de personas bebedores problemáticos. El 60% restante, permanece en los municipios que las generan, para ser utilizados en fiscalización de las infracciones, desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas, como también favoreciendo la creación y fortalecimiento de grupos de autoayuda y otras formas de participación comunitaria en la temática de alcohol (Ley 19.925, Art.57).

El referido Programa se rige de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa de Atención y Reeducción de personas con beber problema y sanciones por La Ley de Alcoholes; Ordinario C26 N°2828 del 14 septiembre 2021; Resolución Exenta N° 597 del 5 de agosto de 2021 de la División de Finanzas y Adm. Interna de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ambas del Ministerio de Salud; y Proyecto de Fondos de la Ley de Alcoholes formulado por la comuna, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, por lo anterior, la Municipalidad se compromete a desarrollarlo en virtud del presente instrumento. El Programa y sus Orientaciones Técnicas de estar disponibles se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

TERCERA De las Orientaciones Técnicas El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos y actividades, cuyo establecimiento de salud a cargo de la ejecución técnica es el **CESFAM Dalcahue**

Nombre proyecto: Feley, palabra del mapudungun que significa está bien.

Objetivo general:

Contribuir a la prevención del consumo riesgoso de alcohol en adolescentes de 15 a 18 años de la comuna de Dalcahue, a través de actividades que fortalecen el desarrollo armónico de su ciclo vital entre los meses de marzo a junio del año 2021 considerando las restricciones secundarias al plan Paso a Paso en que se encuentre la comuna en esas fechas.

Objetivos específicos:

- 1.- Incorporar y generar pertenencia de los adolescentes respecto al lugar de encuentro FELEY
- 2.- Contribuir al desarrollo de estilos de vida saludables para mejorar áreas específicas de daño, consumo riesgoso de alcohol y drogas, malestar emocional, malnutrición por exceso, sedentarismo y consumo de tabaco.
- 3.- Fortalecer el desarrollo integral del adolescente considerando las tareas de la etapa del ciclo vital: Identidad, proyecto de vida, autonomía y participación social.

Tabla 1:

Actividades		
Actividad	Resultado Esperado	Nº Participantes (Estimados)
Difusión : en radios, canal comunal de tv, rrss de la comunidad, folletería, reuniones vía zoom con adolescentes.	Incorporación creciente de adolescentes al espacio de encuentro FELEY	50 adolescentes (distribuidos en grupos de 10 en 2 talleres electivos y 1 taller obligatorio)
1.- Taller de baile ritmos urbanos, electivo.	Mejora de hábitos de sueño Disminución del consumo de tabaco	20 (2 grupos de 10 adolescentes)
2.- Taller de caminatas guiadas, electivo.	Disminución del sedentarismo Ocupación guiada del tiempo libre	30 (3 grupos de 10 adolescentes).

	Disminución del consumo de oh y otras drogas	
3.- Taller de educación cívica, participación social y buen vivir, obligatorio	Mejorar la motivación para el cambio de hábitos sedentarios, uso del tiempo libre, fortalecimiento del desarrollo personal, la participación social y responsabilidad cívica.	50, corresponde a la totalidad de los beneficiarios.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$3.000.000.- (Tres millones pesos)** para el logro de lo señalado en los objetivos y actividades.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o Cuota única que corresponde a un máximo de un 100% del total de recursos del convenio, equivalente a **\$3.000.000.-** la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**

DETALLE	TOTAL
Vestuario y otros para presentación final de baile	\$3.000.000
Colación para usuarios de taller de caminatas.	
EPP usuarios	
3 puff adolescentes	
1 parlante transportable	
3 pendrives 128gb	
1 auricular con micrófono	
Monitor/a de caminata guiada	
Monitor/a de baile urbano	
Monitor/a de desarrollo integral, participación social y buen vivir.	

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,". En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Artículo Nro.7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nro.21.289 del año 2021.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. En relación a lo anterior, el "Servicio" sólo revisará rendiciones a través de SISREC.

b) Designar a los funcionarios que tengan las calidades de analista ejecutor, encargado ejecutor y su subrogante y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, y quién corresponda, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

e) Rendir gastos en forma proporcional a la ejecución técnica del Convenio según define el artículo tercero de este convenio.

f) Ante un gasto observado por parte del Servicio, la Municipalidad podrá presentar su apelación dentro de 10 días hábiles desde la fecha de ser observado, de no presentar antecedentes en el plazo indicado se da por rechazado el gasto. Se deja establecido que la toda reclamación con respecto a un gasto observado debe realizarse a través de SISREC, por ende no se aceptaran reclamaciones presentadas en otro medio o formato. En caso de no presentarse reclamación dentro del plazo señalado o esta se presentase en otro medio o formato que el indicado, el Servicio de Salud Chiloé dará por cerrado el gasto.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista otorgante.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado otorgante y su subrogante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

c) Revisar los gastos ingresados por la comuna dentro de 20 días hábiles de su presentación y dentro de 10 días hábiles para gastos observados, en la medida que la comuna rinda gastos en forma mensual. El "Servicio" estará obligado a cerrar el proyecto al término del plazo máximo para rendir que en ningún caso podrá ser superior al último día del mes de marzo del año siguiente.

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá

ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de enero de 2022 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, los excedentes se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa, previa solicitud vía oficio al Servicio de Salud antes del 15 de noviembre del año en curso y con la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del mismo año y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

Que en el marco del Programa de Atención de Alcohol y Drogas y de acuerdo a las instrucciones entregadas por la Contraloría General de la República, en concordancia con lo indicado en las orientaciones año 2021 a los Servicios de Salud, para la implementación del programa de atención y reeducación de personas con beber problema y sanciones por la ley de alcoholes, elaborado por el Ministerio de Salud, dichos fondos no forman parte del presupuesto del Servicio receptor y que los saldos de las cuentas contables de activos y pasivos se heredan automáticamente para el año siguiente en el asiento de apertura, además, que estos fondos deberán ser ingresados en una cuenta complementaria (Administración de Fondos), específica para la ejecución de este programa.

Que, en este mismo sentido, se señala que en el caso de que el Programa presente dificultades de gestión o retraso en la asignación de recursos, se podrá prorrogar la ejecución, siempre que el Programa u Orientación Técnica lo permitan, y esta prórroga se formalizará mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, la que establecerá una nueva fecha de término. Una vez notificada la nueva fecha, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrán representar la Resolución respectiva, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

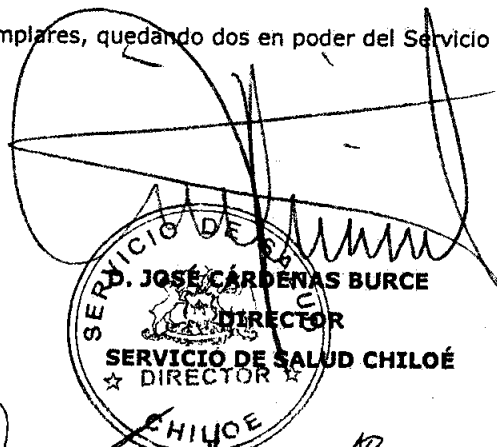
NOVENA: El Servicio y la Municipalidad acuerdan utilizar del Formato Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes año 2021 la Planificación Presupuestaria Proyectos Ley de Alcoholes año 2021 para revisar la pertinencia sanitaria de los gastos.

DECIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. JOSÉ CÁRDENAS BURCE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
DIRECTOR

Director/Subdepartamento de Gestión Financiera/Subdirección G.A/Jurídica/Subdepartamento APS/Referente/UAGM/alp



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
División de Gestión de Redes Asistenciales
Departamento GES, Redes complejas y Líneas Programática.
Salud Mental

FORMATO PRESENTACIÓN PROYECTOS FONDOS LEY DE ALCOHOLES AÑO 2021

Nombre Proyecto	FELEY (Feley, palabra del mapudungun que significa "está bien")
-----------------	--

Datos Identificación	
Servicio de Salud	Chiloé
Referente Salud Mental	Claudia Alvarado Subiabre
Dirección	Libertador Bernardo O'Higgins N° 504
Teléfono	Red Minsal: [REDACTED]
Mail	[REDACTED]
Establecimiento Proyecto	CESFAM Dalcahue
Localización del Proyecto	Dalcahue
Encargado(s) Proyecto	Yaniré Contreras Jimenez
Duración del Proyecto	4 meses
Dirección	Calle Monseñor Eugenio s/n, Dalcahue.
Teléfono	[REDACTED]
Mail	[REDACTED]

Descripción General del Proyecto
<p>Antecedentes: El CESFAM Dalcahue es el único establecimiento de salud de la comuna, cuenta con un total de 13.918 usuarios inscritos, de los cuales 2.071 pertenecen al grupo etario de 10 – 19 años, durante el año 2019, se realizaron 364 Controles de Salud Integral del Adolescente por profesional Matrona, con participación de profesional Psicóloga en la aplicación del formulario CRAFFT, resultando un 13,18% de consumo riesgoso de alcohol y drogas, agregándose a esta cifra otros antecedentes tales como: un 96% de los jóvenes con riesgo pertenecen al grupo etario de 15 - 19 años, de éstos un 44% son mujeres y 56% son hombres, un 44% presenta antecedentes mórbidos familiares en relación a enfermedades cardiovasculares; un 19% señala tener un rendimiento escolar peor que su grupo curso; 60% son sedentarios; 21% no tiene las horas de descanso adecuadas; 29% consume tabaco; 23% presentan malestar emocional; en un 21% de los jóvenes existe riesgo de suicidalidad; 23% no tiene un referente adulto y un 42% presenta diagnóstico de malnutrición por exceso.</p> <p>Justificación: Desde la realización del Control de Salud Integral del Adolescente y la aplicación del formulario CRAFFT, se evidencia que el consumo riesgoso de alcohol comienza en el grupo etario de 15 – 19 años, donde la mayoría de los casos se concentra entre los 16 y 17 años; destacando además que la comuna de Dalcahue no cuenta con un espacio público – gratuito dedicado a los adolescentes y jóvenes, tampoco cuenta con centros donde ellos pudieran desarrollarse en el ámbito cultural, deportivo, cívico, social y artístico. La oferta para que ellos ocupen el tiempo libre u horas de ocio se reduce fundamentalmente, al fútbol, quedando fuera la diversidad de intereses y el abordaje de otros ámbitos del desarrollo humano. Por otra parte, la participación juvenil se da mientras son escolarizados y para quienes ya no estudian, se reduce aún más. Cabe señalar que en la comuna el acceso al alcohol se evidencia en una amplia oferta en locales comerciales y en espacios de uso público que los adolescentes utilizan para el consumo callejero y que son identificados por la comunidad como lugares de reunión para el consumo. Sumado a esto tenemos que los padres están ligados a trabajos que comprenden largas jornadas laborales, con sistemas de turnos rotativos, por lo tanto, estos jóvenes pasan considerables horas a solas, generándose un ambiente social propicio para la proliferación de los factores de</p>

riesgo señalados. Con estos datos, se considera relevante generar las condiciones para la creación de un espacio alternativo de encuentro adolescente, propositivo de su desarrollo integral, acompañado de adultos aliados, que puedan guiarlos a través de actividades que sean propulsoras de factores protectores para lo cual los fondos de este proyecto serían un primer e importante impulso. Respecto de las actividades propuestas podemos decir del baile urbano, que este trabaja ritmo, postura corporal, pertenencia al grupo, y trabajo en equipo, todo ello con ritmos actuales. Con este tipo de baile se desarrollan la coordinación y el sentido del ritmo, mejora la capacidad cardiovascular, mejora el rendimiento académico gracias al desarrollo de la concentración, atención y memoria, es además un aprendizaje que se puede realizar de manera semi presencial. Por otra parte las caminatas guiadas además de los beneficios cardiovasculares y de fortalecimiento del aparato músculo esquelético, proporcionan sentido de pertenencia y de identificación con la comuna de origen al fomentar el conocimiento del territorio y su historia. Los talleres de desarrollo integral, buen vivir y participación social pretenden fortalecer y empoderar a las y los adolescentes en su territorio en base a las tareas propias del ciclo vital y orientar a las familias y a la comunidad en la superación del adulto centrismo y el fortalecimiento de una relación con el adolescente basada en el respeto, el conocimiento de la etapa y el derecho. En el momento actual y en circunstancias de pandemia, el mundo de los adolescentes cambio radicalmente y ellas y ellos han debido realizar un esfuerzo importante para afrontar esta crisis sanitaria global con los hándicap que traían desde su historia vital, su clase social y su territorio. Este proyecto busca aportar a su bienestar desde el ámbito de la salud tanto física como mental. Las acciones propuestas alternan lo presencial con lo virtual y se enmarcan en el cumplimiento de las medidas emanadas del plan Paso a Paso, por lo que ha sido necesario reducir el número de beneficiarios.

Beneficiarios: 50 adolescentes del sector urbano de Dalcahue inscritos en el sistema público de salud.

Beneficiarios indirectos: Familia de los adolescentes participantes, aproximadamente 200 usuarios, si se considera cada familia formada por 4 integrantes.

Fundamentación técnica del Proyecto en el Marco de Modelo de Red Temática de Salud Mental del Servicio de Salud

Tal como se menciona en el documento Modelo de gestión de la red temática de salud mental 2018, "El sistema de salud chileno debe asumir las necesidades de salud del grupo adolescente y su familia, ya que aún presenta brechas en el abordaje efectivo de los condicionantes que modelan muchos de los hábitos y conductas de riesgo para este grupo. Si bien estos hábitos y conductas no causan morbilidad y mortalidad inmediata, el daño se evidenciará en la etapa adulta (pp 33). La adolescencia es, después de la infancia, la segunda etapa más vulnerable del ciclo vital, donde se produce el riesgo de adquirir la mayoría de los hábitos no saludables que tienen consecuencias negativas para la salud en las posteriores etapas de la vida, como el consumo de tabaco, alcohol, drogas, sedentarismo, mal nutrición y actividad sexual sin protección. En esta etapa, al igual que en la infancia, son los contextos familiares y escolares, los espacios protectores o de riesgo más importantes para la salud mental. La importancia de estudiar la salud mental de niños y adolescentes se evidencia cuando se observa que al estudiar a adultos con problemas psiquiátricos y al pedirle recordar sus primeros síntomas "cerca del 80% de los sujetos que sufría de T. depresivos, ansiosos o abuso de drogas, informó haber comenzado antes de los 20 años" (pp36).

De esta manera surge la idea de desarrollar en la comuna un proyecto de acompañamiento semipresencial, que junto con mantener el cumplimiento de las medidas restrictivas de desplazamiento y congregación de personas, pueda implementar acciones de autocuidado de la salud general y de la salud mental y sea capaz de transmitir la comunidad dalcahuina y en particular a las y los adolescentes; información y actividades preventivas que fortalezcan el buen vivir y ayuden a contener los aspectos más complejos para la salud mental en tiempos de pandemia, a saber, el cambio en las rutinas de vida, la disminución de la interacción social, el distanciamiento físico entre las personas, la incertidumbre y el confinamiento. A la luz de los acontecimientos mundiales, es del todo necesario instalar acciones que junto con modelar el autocuidado puedan empoderar a las personas en estas nuevas formas de vida que llegaron para quedarse.

Fundamentación para el uso de recursos de Ley de Alcoholes. (Incluir nudos críticos asociados a ejecución del Programa de Ley de Alcoholes que justifique uso de estos recursos)

La Ley 19.925, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su artículo 39° dice: Una comisión interministerial, compuesta por representantes de los Ministerios de Educación, de Salud y de Trabajo y Previsión Social, estará encargada de implementar y fomentar programas de prevención del abuso de bebidas alcohólicas para ser impartidos en establecimientos educacionales, empresas, servicios públicos y municipalidades, y de arbitrar las medidas y efectuar los estudios necesarios para evaluar sus resultados.

Finalmente, el uso de recursos de la ley 19.925 en el proyecto que se propone a continuación se considera de vital importancia y plenamente justificado toda vez que en su espíritu, esta ley incorpora la prevención y protección de los menores de 18 años y el esfuerzo conjunto de los distintos actores sociales en dicha tarea, cuestión que sustenta nuestra propuesta y fortalece el cumplimiento de la mencionada ley. Esta ley regula el expendio de bebidas alcohólicas, las medidas de prevención y rehabilitación aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes. Según revisión bibliográfica realizada no se evidencia en la realidad actual del país la efectividad de la ley, dado que según un estudio publicado recientemente por la revista médica británica The Lancet, "Global alcohol exposure between 1990 and 2017 and forecasts until 2030: a modelling study" publicado el 7 de mayo de 2019, se señala que Chile superó en un 40% el promedio mundial de consumo de alcohol.

Localmente, en el estudio "Diagnóstico comunal sobre alcohol y otras drogas" realizado el año 2018 por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en convenio con SENDA, se da cuenta de la existencia de una gran cantidad de expendios de bebidas alcohólicas, incluso más allá de lo permitido por la Intendencia Regional. Como se detalla en la siguiente tabla.

Distribución de patentes para expendio de bebidas alcohólicas según tipo, año 2017

Categoría	Número
A. Depósito de bebidas alcohólicas	2
B. Hoteles y anexos de hoteles; residenciales y pensiones	4
C. Restaurantes diurnos y nocturnos	21
D. Cabaret/Peñas folclóricas	1
E. Cantinas, bares, pubs, tabernas	2
H. Minimercados	54
I. Hotel, Hostería, Motel, Restaurant de turismo	1
J. Bodega elaboradora o distribuidora de vinos y licores o cerveza por mayor	3
O. Salones de baile o discotecas	2
P. Supermercados	8
Q. Salones de música en vivo	1
Total	99

Respecto al expendio de bebidas alcohólicas y la distribución de patentes en la comuna de Dalcahue, es muy importante señalar que todas las patentes limitadas (A, E y H) se encuentran excedidas respecto a la distribución fijada por el Intendente Regional.

La categoría H Minimercados de comestibles y abarrotes, se encuentra excedido en más del doble de la proporción 1x600 habitantes. La categoría C Restaurantes Diurnos y Nocturnos, se encuentra dentro de la proporción 1x600 habitantes, sin embargo, es la segunda categoría que tiene más patentes vigentes a la fecha. Es relevante señalar que las categorías que tienen más patentes son establecimientos a los cuales asisten generalmente familias en compañía de menores de edad, ya sea para comprar mercadería o asistir a comer y compartir en familia.

La distribución de la oferta de alcohol dentro de Dalcahue se sitúa de igual manera en la zona urbana como en la zona rural. Respecto a la categoría de patente tipo A, las dos botillerías se encuentran en la zona urbana, y se encuentran ubicadas en la misma calle, en el sector costero de la comuna.

Por otra parte este estudio señala, es relevante tener en consideración dos elementos para el despliegue adecuado del trabajo preventivo en materias de alcohol o drogas, AOD. El primero de ellos tiene que ver con los Determinantes Sociales de la Salud (DSS), dado que son parte constitutiva de la complejidad con la que se trabaja.

En este sentido es relevante poner atención tanto en las características demográficas, culturales, sociales y político-administrativas –entre otras-, como en los desafíos locales de la implementación de una política pública sobre AOD.

Este cruce entre la diversidad territorial y la problemática del consumo de AOD apunta a factores sistémicos, estructurales y psicosociales que precarizan las condiciones de desarrollo de las personas, lo que explicaría la variabilidad de los problemas sanitarios, abriendo así la posibilidad de formular estrategias que apunten al mejoramiento de las condiciones iniciales de salud mediante la desarticulación de mecanismos excluyentes, discriminadores y estigmatizadores directamente relacionados con el consumo de AOD.” Como son los espacios identificados en la comuna en donde los adolescentes se juntan a consumir alcohol y otras drogas.

“Para lograr o avanzar en esta distensión es indispensable reconocer la particularidad y especificidad de cada uno de la comuna, es necesaria la consideración de algunos factores ambientales, como sanidad, vivienda, exposición a factores de riesgo o condiciones del entorno inmediato, ya que su reconocimiento hará que las iniciativas tengan mayor pertinencia territorial.

En la comuna de Dalcahue, según los antecedentes recolectados en las entrevistas y grupos focales, es necesario señalar que existen demasiados factores de riesgo que afectan el desarrollo y el bienestar de las personas, específicamente de los adolescentes; lo que termina desencadenado en conductas desobedientes por parte de los jóvenes, como también falta de normas y límites, accesibilidad a las drogas y escaso tiempo por parte de los padres para prevenir estos comportamientos.”

Finalmente, es posible suponer que el contexto actual de pandemia mundial, viene a endurecer las condicionantes de salud tales como los determinantes sociales, por lo que destinar recursos para mitigar en parte algunas de estas condicionantes puede llegar a ser un factor protector relevante para la salud de los beneficiarios.

Objetivos:

General: Contribuir a la prevención del consumo riesgoso de alcohol en adolescentes de 15 a 18 años de la comuna de Dalcahue, a través de actividades que fortalecen el desarrollo armónico de su ciclo vital entre los meses de marzo a junio del año 2021 considerando las restricciones secundarias al plan Paso a Paso en que se encuentre la comuna en esas fechas.

Específicos:

- 1.- Incorporar y generar pertenencia de los adolescentes respecto al lugar de encuentro FELEY
- 2.- Contribuir al desarrollo de estilos de vida saludables para mejorar áreas específicas de daño, consumo riesgoso de alcohol y drogas, malestar emocional, malnutrición por exceso, sedentarismo y consumo de tabaco.
- 3.- Fortalecer el desarrollo integral del adolescente considerando las tareas de la etapa del ciclo vital: Identidad, proyecto de vida, autonomía y participación social.

Actividades:

Actividad	Resultado Esperado	Nº Participantes (Estimados)
Difusión : en radios, canal comunal de tv, rrrs de la comunidad, folletería, reuniones vía zoom con adolescentes.	Incorporación creciente de adolescentes al espacio de encuentro FELEY	50 adolescentes (distribuidos en grupos de 10 en 2 talleres electivos y 1 taller obligatorio)

1.- Taller de baile ritmos urbanos, electivo.	Mejora de hábitos de sueño	20 (2 grupos de 10 adolescentes)
2.- Taller de caminatas guiadas, electivo.	Disminución del consumo de tabaco Disminución del sedentarismo Ocupación guiada del tiempo libre Disminución del consumo de oh y otras drogas	30 (3 grupos de 10 adolescentes).
3.- Taller de educación cívica, participación social y buen vivir, obligatorio	Mejorar la motivación para el cambio de hábitos sedentarios, uso del tiempo libre, fortalecimiento del desarrollo personal, la participación social y responsabilidad cívica.	50, corresponde a la totalidad de los beneficiarios.

PLANIFICACION PRESUPUESTARIA PROYECTOS LEY DE ALCOHOLES AÑO 2021

Presupuestos					
Gastos Actividades (Describir actividades)					
Gastos Operacionales (Descripción de insumos o materiales de apoyo para la atención)					
Vestuario y otros para presentación final de baile					170.000
EPP usuarios					120.000
Colación para usuarios de taller de caminatas.					160.000
Gastos Equipamiento					
3 puff adolescentes					150.000
1 parlante transportable					150.000
3 pendrives 128gb					60.000
1 auricular con micrófono					40.000
Gastos RRHH (Describir RRHH si existiesen: Cargo, Horas Semanales Contratadas, Funciones, Tiempo Contratación)					
Cargo	Horas	Funciones	Tiempo	Lugar Desempeño	Costo
Monitor/a de caminata guiada	30 horas totales	Formar 3 grupos de 10 adolescentes cada uno los que realizarán caminatas guiadas por la comuna con una duración de 5 salidas por grupo de 2 horas cada una, una vez por semana. Deberá llevar una bitácora de sus salidas, registro de asistencia y preparar la información pertinente al sitio que visitarán.	15 salidas distribuidas entre los meses de marzo y junio 2021.	Comuna de Dalcahue	450.000
Monitor/a de baile urbano	30 horas totales	Formar 2 grupos de baile urbano de 10 adolescentes cada uno, preparar una coreografía, realizar clases alternando presenciales con modalidad on line ,vía zoom, preparar cápsulas.	20 clases de 90 minutos a 2 grupos de 10 adolescentes cada uno, una vez por semana	Comuna de Dalcahue, espacio amigable.	500.000
Monitor/a de desarrollo integral, participación social y buen vivir.	44 horas totales	Realizar talleres y /o contactos individuales con adolescentes beneficiarios a fin de promover estilo de vida saludables, desarrollo integral según ciclo vital, potenciar la participación social, derivar si es pertinente a otros dispositivos o al mismo programa orientar a las	11 horas semanales distribuidas en talleres y/o apoyo individual y/o	Comuna de Dalcahue, espacio amigable.	1.200.000

	familias de los beneficiarios en el buen vivir. Desarrollar estrategias de acercamiento al adolescente con enfoque de derecho y en virtud de disminuir el adultocentrismo.	comunitario		
Otros (Especificar)				
TOTAL				3.000.000